

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261 de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE n.º 69 de 21 de Marzo).
- Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.
- Acuerdo de 16 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e incapacidad en sus modalidades no contributivas, para el año 2026.

CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Tiendas, 12
Tel. 950 00 61 00
04071 ALMERÍA

CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad

Ctra. Ronda, s/n, 4ª Pta. (Edif. Bola Azul)
Tel. 950 01 72 50 / 900 555 564 // Tlf - Fax: 955 512 074
04009 ALMERÍA
email: cvoalmeria.cisjufi@juntadeandalucia.es

Centro de Participación Activa I ALMERIA I “ Nueva Almería”

C/ Ohanes, 7. Tel. 950 88 01 14 / 600 147 259
04007 ALMERÍA

Centro de Participación Activa ALMERÍA II “Antonio Sáinz y López”

Avda. Padre Méndez, 2
Tel. 950 80 15 48 / 600 163 430
04006 ALMERÍA

Centro de Participación Activa ALMERIA III “Alborán”

Avda. Cabo de Gata, 27
Tel. 950 80 12 31 / 600 147 266 - 265
04007 ALMERÍA

Centro de Participación Activa ALMERÍA IV “Las Gaviotas”

C/ Obispado, 11
Tel. 950 80 15 49 / 600 147 268
04002 ALMERÍA

Centro Residencial para Mayores “El Zapillo”

Avda. Cabo de Gata, 295
Tel. 950 00 62 00
04007 - ALMERÍA

Centro de Participación Activa de Adra

Plaza Ortiz de Villajos, 6
Tel. 950 80 52 21 / 600 147 278 / 277
04770 ADRA

Centro de Participación Activa de Albox

Avda. del Puente, 15
Tel. 950 80 60 28 / 600 147 263
04800 ALBOX

Centro de Participación Activa de Berja

C/ Alférez, 10
Tel. 950 80 52 19 / 637 272 765 / 600 147 270
04760 BERJA

Centro de Participación Activa de Cuevas de Almanzora

C/ Convento, 31
Tel. 950 80 82 40 / 600 147 261 - 262
04610 CUEVAS DEL ALMANZORA

Centro de Participación Activa de El Ejido

C/ Cádiz, 4
Tel. 950 80 52 22 / 600 147 281
04700 EL EJIDO

Centro de Participación Activa de Fiñana

Plaza de la Constitución, 6
Tel. 950 35 95 45 / 677 910 533
04500 FIÑANA

Centro de Participación Activa Huércal Overa

C/ Cura Valera, 3
Tel. 950 80 82 42 / 600 147 284
04600 HUÉRCAL OVERA

Centro de Participación Activa de Níjar

C/ Federico García Lorca, 110
Tel. 950 88 10 33 / 600 147 271 - 272
04100 NÍJAR

Centro de Participación Activa de Roquetas de Mar

C/ Gravina 1. Tel. 950 80 15 51 / 600 147 286
04740 ROQUETAS DE MAR

Centro de Participación Activa de Uleila del Campo

C/ Paraje de la Fuente Grande, s/n
Tel. 950 10 66 13 / 600 147 273 - 274
04279 ULEILA DEL CAMPO

Centro de Participación Activa de Vélez Rubio

C/ Concepción, 4.
Tel. 950 10 80 45 / 600 147 279 - 280
04820 VÉLEZ RUBIO

Centro de Participación Activa de Vícar

C/ San Francisco, 20 (Bda. La Gangosa)
Tel. 950 80 14 17 / 600 147 275 - 276
04738 VÍCAR

IMPORTANTE: para acceder a las oficinas de registro de la Junta de Andalucía, se debe solicitar una **cita previa** por cada servicio o presentación de documentos que vaya a realizar, en el siguiente teléfono **955 012 012** o a través del enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

Pensiones no contributivas

2026

Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA

Las **Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INCAPACIDAD** se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- Prestación económica mensual.**
- Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye, en su caso, a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Complemento por alquiler de la vivienda habitual**, teniendo que ser el/la titular del contrato la persona pensionista.

Cuantía del complemento por alquiler: 525 €
- Servicios Sociales de que dispone la Junta de Andalucía:**
 - Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas para Mayores.
 - Centros de Participación Activa para Mayores.
 - Centros de Día para Mayores
 - Centros de atención especializada para Personas con discapacidad.
 - Bonificación de Transporte Interurbano.
 - Programas de respiro familiar.
 - Servicio de Teleasistencia.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada.

El derecho a Pensión no Contributiva de Incapacidad no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con su estado de discapacidad o enfermedad crónica, y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

A las personas beneficiarias de PNC de Incapacidad que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre , para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

REQUISITOS

Las personas **residentes en territorio español**, que cumplan con los siguientes REQUISITOS:

I) CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Se entiende que la persona no tiene renta o ingresos suficientes:

- Si la persona vive sola**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a **8.803,20** Euros anuales.
- Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a **8.803,20** Euros/año, los recursos de la Unidad Económica no superarán los límites siguientes:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	37.413,60€
	3	52.819,20€
	4	68.224,80€
	5	83.630,40€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	14.965,44€
	3	21.127,68€
	4	27.289,92€
	5	33.452,16€

Además,

Cuando el solicitante o titular de una pensión de invalidez no contributiva reúne los requisitos exigidos para causar derecho al complemento por necesidad de tercera persona, los importes del límite de acumulación de recursos aplicable en función del número de personas que integran la unidad económica son los siguientes:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	56.120,40€
	3	79.228,80€
	4	102.337,20€
	5	125.445,60€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	22.448,16€
	3	31.691,52€
	4	40.934,88€
	5	50.178,24€

* Incluida la persona solicitante

II) Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN JUBILACIÓN:

- Tener sesenta y cinco años o más.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el período que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese

cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

INCAPACIDAD:

- Tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Incapacidad son incompatibles:

- Entre sí.
- Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- Con la condición de causante de la prestación económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES Y DÓNDE HACERLO

- a) La solicitud oficial le será facilitada en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en los Centros de Participación Activa para Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento, también podrá descargarla en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>

Con objeto de facilitar su resolución es conveniente que acompañe a la solicitud los documentos que se indica en el apartado de instrucciones.

- b) La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por Correo, en los lugares indicados anteriormente, así como los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2026

El Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, establece la cuantía de las pensiones de incapacidad y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. El incremento se fija en un **11,4%**.

Los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Incapacidad para el año 2026 son los siguientes:

	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
Cuantía Máxima:			
1 Beneficiario/a	8.803,20€	628,80€	14
Cuantía mínima: (25% de la Máx.)	2.200,80€	157,20€	14
Incapacidad: Complemento (50% de la Máx.)	4.401,60€	314,40€	14
Incapacidad: Íntegra incrementada con complemento 50% de la Máx	13.204,80€	943,20€	14

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos de la persona solicitante superiores a 3.081,12 €/anuales y/o ingresos de la familia en la que conviva.

- Cuando convivan **dos o más personas beneficiarias** de Pensiones no Contributivas dentro de la **misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno correspondiente al año 2025 será:

Nº CONVIVIENTES	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
2 Beneficiarios/as	7.482,72€	534,48€	14
3 Beneficiarios/as	7.042,56€	503,04€	14
4 Beneficiarios/as	6.822,48€	487,32€	14
5 Beneficiarios/as	6.690,43€	477,89€	14